

al de maestros normal, siempre que no hayan sido beneficiados con un aumento de categoría, disminuyéndose dos puntos a los subreceptores normales y cuatro a los que carezcan de título. - El título de bachiller queda equiparado al de subreceptor.

2.º.- La Comisión de Recursos de Directores bajo la presidencia del señor Inspector Científico General, clasificará, de acuerdo con las constancias de los legajos respectivos a todos los maestros de segunda categoría, dentro de la escala de 1 a 10 puntos. -

3.º.- El concepto se multiplicará por la antigüedad y este producto indicará el lugar de cada maestro en la lista de ascensos. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo. - Gondra - J. A. Córdoba. -

Comunicación General N.º 26.-

10.709 7/926. Julio 7/926.-

1.º Disponer que los pedidos de pases y permutas del personal de las de provincias y territorios actualmente en trámite y los que se presenten con posterioridad sean reservados en las Inspecciones Generales respectivas hasta el 30 de noviembre próximo, en cuya fecha deberán dárseles curso. -

2º. Cuando las Inspecciones Generales con-
sideren que el pase o permuta debe con-
cederse de inmediato por causas que jus-
tifiquen una excepción, deberán hacer-
lo saber personalmente al señor Presiden-
te.

Fdo. - L. R. Gondra. - T. B. Córdoba. -

H 3 2 7 -

6/926.

Buenos Aires, julio 14 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación, en
sesión de la fecha,
Resuelve:

Sanctuar la resolución de mayo 12 de
1926 con los siguientes artículos:

8º. Hacer constar que no corresponde goce
de licencia a los maestros desde el momen-
to en el que Cuerpo Médico Escolar los de-
clare incapacitados en absoluto para el
desempeño de sus tareas (inciso 3º artículo
71 del Reglamento General de Escuelas) o com-
pruebe que se encuentran comprendidos
dentro de los términos del Volante 31.

9º. Los maestros en las condiciones del Vo-
lante 31 que no pudieran continuar sus
tareas en el aula, quedarán en disponi-
bilidad sin goce de sueldo hasta tanto
sean ubicados como auxiliares. -

10º. En lo sucesivo no se acordará los bene-
ficios del Volante 31 a los maestros con
diez y siete o más años de servicios. -
Comuníquese por copias de acta a las
oficinas, agréguense a su antecedente
y resérvese hasta la oportunidad